

Msp

Secretaría. A Despacho de la señora Juez informando que por error en el auto 1063 del 21 de abril de 2023 que aprobó la liquidación de costas y decretó la medida cautelar, se señaló a cargo de **COLPENSIONES** siendo lo correcto **PORVENIR S.A.** Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de junio de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso ejecutivo laboral. SANDRA CORRAL NAVIA vs SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. RAD. 2022-00404-00.

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1451

Conforme lo dispuesto en el artículo 285 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se corrige el error en que se incurrió en la liquidación de costas y el auto 1063 del 21 de abril de 2023, en el sentido de indicar que para todos los efectos legales el nombre correcto es **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** Librar las comunicaciones respectivas.

De otro lado teniendo en cuenta que conforme lo expresado jurisprudencialmente en el sentido de que los autos ilegales, aún en firme, no atan al Juez, para que no sean fuente obligadas de otros errores, y así proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomoda a la estrictez del procedimiento, se dejará sin efecto el numeral 2 del auto 1063 del 21 de abril de 2023, el auto No. 1187 del 08 de mayo de 2023 y auto No. 1365 del 29 del mismo mes y año.

Dese cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el numeral 6 del auto 2616 del 19 de septiembre de 2022.

Notifíquese

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f165d020aae5f27c3148f2c1d18e8a1e7331e9b753cb241e9685a20eb4371e**

Documento generado en 09/06/2023 01:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>